

### ACUERDO NO. 233

**OCTAVA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.-** En uso de la voz el Regidor José Amado Rodríguez Garza, menciona que, con su venia Presidente; saludo con afecto a los medios de comunicación que nos acompañan, vecinos, ciudadanos en común, y obvio al Pleno del Ayuntamiento; le pido a la Secretaría General por favor se transcriba de manera puntual el punto de acuerdo en su totalidad, tal y como fue enviado.

El que suscribe, José Amado Rodríguez Garza, Regidor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y con fundamento en los artículos 27, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 52 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 17 bis, 82 fracción II y 83 del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto aprobar la adición de la fracción VIII al artículo 51 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tonalá, Jalisco; para lo cual señalo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las obligaciones de este gobierno municipal, está el fundar y motivar su actuar sin violentar los derechos humanos y las garantías individuales de la sociedad en general, para ello, es necesario trabajar siempre dentro de un marco jurídico con estricto respeto a las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, para lograr una conciencia preventiva en la sociedad en pro de la misma, buscando una intervención gubernamental adecuada y directa entre la dependencia y el entorno en que nos desenvolvemos; sin embargo, en el actual Reglamento de Policía y Buen Gobierno, a juicio del que suscribe, específicamente en la parte de infracciones en el tema de movilidad urbana, falta señalar una conducta sancionable importante, con el objetivo de que los servidores públicos municipales al momento de ejecutar o aplicación de las normas vigentes, gocen de prerrogativas o atribuciones necesarias para hacer cumplir la normatividad, por tanto, es imperioso adicionar una conducta más sancionable en protección de los servidores públicos, insistiendo, apegados al principio de legalidad, entonces resulta procedente armonizar el actual articulado con la realidad social, es decir, otorgarle prerrogativas a las actuales autoridades municipales encargadas de la aplicación de la normatividad tanto a las recién creadas Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte, así como del personal de la Jefatura de Agentes de Movilidad, caso contrario, existe el riesgo latente de inviabilidad en la aplicación de la normatividad por parte de las autoridades municipales encargadas de la movilidad urbana en el municipio, al tener el riesgo de ser agredidos por la ciudadanía tanto física como verbalmente al pretender hacer valer el contenido de los reglamentos existentes en movilidad urbana.

Es prioridad generar mejores condiciones para la movilidad para los habitantes, que mitiguen las externalidades negativas, estableciéndolas como pautas relevantes, en un esquema de crecimiento urbano sustentable con los espacios necesarios para la interacción de todos los actores de la movilidad como son peatones, ciclistas, transporte urbano y automóvil, además de lo anterior, resulta de suma importancia adicionar una conducta más al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, para que al momento de aplicar la ley el personal de la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte, así como de la Jefatura de Agentes de Movilidad, disminuya el riesgo de ser agredidos por la ciudadanía que infrinjan las normas de movilidad urbana.

Es oportuno y pertinente, presentar la iniciativa porque coincide además con las facultades y obligaciones de este Gobierno, tal y como con lo establece el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en el artículo 39:

*El Gobierno Municipal y la Administración Pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, sujetará sus acciones a los siguientes fines:*

*I. Preservar la observancia de las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, que promuevan en la población una conciencia solidaria y de corresponsabilidad;*



XI. Observar y cumplir con el marco normativo que rige al municipio; XII. Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los vecinos, habitantes y visitantes del municipio, que generen la armonía social y proximidad con la ciudadanía, así como, la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes; XX. Colaborar y coordinarse con las autoridades federales, estatales y de otros municipios en el cumplimiento de sus funciones, particularmente en lo que respecta al desarrollo integral del Área Metropolitana de la que forme parte en temas como la prestación de los servicios públicos, la movilidad, la sustentabilidad, la promoción económica y el combate a la desigualdad;”.

El principal objetivo a través de esta iniciativa, es la aplicación de políticas públicas acorde a nuestra realidad social, dotación de prerrogativas expresas al personal tanto de la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte, así como del personal de la Jefatura de Agentes de Movilidad para que al momento de la aplicación de las normas en el rubro de movilidad urbana, sea menor el riesgo de ser objeto de agresiones y que impidan u obstaculicen su actuar.

La propuesta de adición de la fracción VIII del artículo 51 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, consiste en:

Actualmente dice:

**CAPÍTULO DÉCIMO**  
**DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL LIBRE TRÁNSITO**

*Artículo 51.- Son infracciones contra el libre tránsito:*

INFRACCIÓN:	VALOR DIARIO DE LA UMA	ARRESTO
I. Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados;	5 a 20	24 horas
II. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;	5 a 40	24 horas
III. Obstruir o impedir el acceso o salida de personas o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados, argumentando el ejercicio de un derecho;	5 a 40	36 horas
IV. Entorpecer o bloquear el estacionamiento de vehículos en los lugares autorizados por la autoridad correspondiente y su libre tránsito;	5 a 40	36 horas
V. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las plazas, jardines y unidades públicas;	5 a 40	36 horas
VI. Entorpecer u obstaculizar el libre tránsito en calles, banquetas y avenidas, con cualquier tipo de objetos o mercancías;	5 a 40	36 horas
VII. Impedir el libre tránsito de los transeúntes por banquetas, andenes, plazas y puentes peatonales;	5 a 40	24 horas

Propuesta de adición:

**CAPÍTULO DÉCIMO**  
**DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL LIBRE TRÁNSITO**

*Artículo 51.- Son infracciones contra el libre tránsito:*

INFRACCIÓN:	VALOR DIARIO DE LA UMA	ARRESTO
I. Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados;	5 a 20	24 horas
II. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;	5 a 40	24 horas
III. Obstruir o impedir el acceso o salida de personas o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados, argumentando el ejercicio de un derecho;	5 a 40	36 horas
IV. Entorpecer o bloquear el estacionamiento de vehículos en los lugares autorizados por la autoridad correspondiente y su libre tránsito;	5 a 40	36 horas
V. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las plazas, jardines y unidades públicas;	5 a 40	36 horas
VI. Entorpecer u obstaculizar el libre tránsito en calles, banquetas y avenidas, con cualquier tipo de objetos o mercancías;	5 a 40	36 horas
VII. Impedir el libre tránsito de los transeúntes por banquetas, andenes, plazas y puentes peatonales;	5 a 40	24 horas
VIII. Por agredir física y/o verbalmente al personal de la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte y/o al personal de la Jefatura de Agentes de Movilidad.	5 a 40	36 horas

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su elevada consideración la siguiente iniciativa de:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba turnar a la comisión edilicia correspondiente para el análisis, discusión y aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba la adición de la fracción VIII al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este municipio.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria General, Síndico, para suscribir la documentación necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente ordenamiento.

CUARTO.- La modificación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tonalá, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal "Tlahtolli".

QUINTO.- Una vez publicado, remítanse mediante oficio, un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, muchas gracias Regidor; se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, y a la de Seguridad y Prevención Ciudadana, en votación económica les pregunto si es de aprobarse, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano; solicitando a la Secretaria General contabilice los votos y nos informe el resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, le informo Presidente que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, aprobado, gracias.

**TONALÁ**  
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN